

Señor

**JUEZ REPARTO**

E. S. D.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA.

**Accionante:** HOLLMAN ANDRÉS GUARÍN GÓMEZ.

**Accionado(s):** UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS Y  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

HOLLMAN ANDRÉS GUARÍN GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.391.499 de Duitama, ACTUANDO A NOMBRE PROPIO en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA** con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS E IMPARCIALIDAD**, en contra de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, con ocasión de la participación al Proceso de la Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en la modalidad Abierto.

## HECHOS.

1. Me inscribí en la Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en la modalidad Abierto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para el cargo Gestor Profesional T1 grado 9, OPEC 143900, número de inscripción 378251007, el día 21 de marzo de 2021.
2. Superé las etapas de verificación de requisitos mínimos y las pruebas de competencias funcionales, que me permitieron continuar con la etapa de valoración de antecedentes.
3. Según la información publicada en la página de la CNSC, *“En cumplimiento con lo establecido en el numeral 5.5 del Anexo Técnico de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, informan que los resultados de las pruebas de Valoración de Antecedentes fueron publicados el día 4 de enero de 2022”*.
4. De acuerdo con los resultados de la valoración de antecedentes para acceder al cargo Gestor Profesional T1 grado 9, OPEC 143900, en la modalidad Abierto de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la UFPS, asignó un puntaje de 33.28 puntos ponderados, con base en la verificación de los documentos adicionales a la verificación de requisitos mínimos, que soportan la experiencia profesional y profesional relacionada; educación formal e informal.
5. Presenté reclamación a los resultados en la prueba de valoración de antecedentes dentro del termino legal y por el aplicativo SIMO, el día 12 de enero de 2022, con número de solicitud 453450768 y en la cual expuse lo siguiente:

*“Aporté la certificación de experiencia profesional relacionada de la empresa LC ELECTRONIC´S, la cual certifica que cumplí dichas funciones del 2 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2016. Si bien es cierto que me gradué como administrador el 13 de diciembre de 2013, aporte junto con dicha certificación laboral, la certificación de*

*terminación académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en la cual estudie y donde se refiere textualmente: “...TERMINO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS JORNADA DIURNA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE SECCIONAL DUITAMA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2013...”, si bien es cierto la certificación no especifica la fecha de terminación con formato día/mes/año, si refiere la terminación en el primer semestre de 2013, por tanto se infiere que termine los estudios del programa académico el día 30 de junio de 2013. Siendo así, se debe valorar la experiencia profesional relacionada del 1 de julio de 2013 hasta el 12 de diciembre de 2013.*

*Para el caso de educación formal, presente diploma de Especialización en Postcosecha de Frutas, Verduras y Flores, el cual obtuvo valoración no valida, según la valoración realizada por ustedes, en este caso aunque el nombre de la especialización no conduzca a decir que no es acorde a las funciones del empleo es totalmente incorrecto, por cuanto que, al realizar dicho estudio de posgrado, vi materias del área administrativa-financiera (Administración, Seminario de Investigación I, Aprestamiento de la Calidad, Proyectos de Investigación, Electiva II y Seminario de Investigación II), las anteriores asignaturas corresponden al 50% de los créditos de la malla curricular de la presente especialización y que conllevan a decir que se cumple con el requisito para ser valorada dentro de la valoración de antecedentes. Adjunto historial de notas y plan curricular de la Especialización en Postcosecha de Frutas, Verduras y Flores.*

Historial Notas			
Código Asignatura	Nombre Asignatura	Créditos	Nota
SEGUNDO SEMESTRE DE 2013			
8107358	EMPACOTECNIA Y TRANSPORTE	2	4.4
8107359	ADMINISTRACION	3	4.4
8107360	ELECTIVA I	2	4.1
8107355	FISIOLOGIA POSCOSECHA	3	4.2
8107356	SEMINARIO DE INVESTIGACION	2	4.5
8107357	APRESTAMIENTO DE LA CALIDAD	3	4.7
PRIMER SEMESTRE DE 2014			
8106932	GESTION DE CUMPLIMIENTO	3	
8109633	SEMINARIO II	2	4.0
8107399	ALMACENAMIENTO	3	4.5
8107400	AGROINDUSTRIA	3	4.7
8107401	PROYECTOS DE INVESTIGACION	2	4.0
8107397	PATOLOGIA	2	4.0
8107402	ELECTIVA II	3	4.1
8107398	SEMINARIO DE INVESTIGACION	2	4.0

Tiene 14 Asignaturas Cursadas

*Para el caso de educación informal, presente diploma de curso del Servicio Nacional de Aprendizaje en Metodología para la Investigación de Mercados con una duración de 40 horas y diploma de El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE a través del Centro Andino de Altos Estudios, CANDANE, de curso en Línea Base de Indicadores con una duración de 60 horas, los cuales tienen relación con alguna de las funciones para el cargo al cual me presente y que deben ser valorados dentro del ítem de educación informal con el puntaje para las 100 horas.”*

A continuación, relaciono las funciones del cargo Gestor Profesional T1 grado 9, OPEC 143900 publicadas en el aplicativo SIMO.

<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b> <b>Secretaría General</b> <b>Dirección Administrativa y Financiera</b>
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Desarrollar el proceso de gestión financiera de la Agencia con base en la normatividad y los procedimientos establecidos.
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los reportes contables, de presupuesto, de tesorería y demás reportes de tipo financiero generados en la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>2. Realizar los registros contables, de presupuesto, de tesorería y demás registros de tipo financiero en los sistemas de información adoptados por la entidad.</li> <li>3. Revisar los documentos que soportan las solicitudes de pago de obligaciones a cargo de la Agencia, de conformidad con los procedimientos establecidos.</li> <li>4. Preparar la información contable que sirva de soporte para elaborar y presentar los estados financieros de la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>5. Participar en el seguimiento y control de las cuentas causadas de recaudo de ingreso y verificación de las transacciones de giros presupuestales de conformidad con los procedimientos de la dependencia.</li> <li>6. Realizar las operaciones de giro, transferencia o pago a cargo de la entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>7. Elaborar los informes periódicos o esporádicos de tipo contable, presupuestal, de tesorería y demás informes de tipo financiero, de conformidad con los procedimientos establecidos y las orientaciones del superior jerárquico.</li> <li>8. Gestionar e implementar el modelo del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la entidad, con base en los procesos y procedimientos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a cargo.</li> <li>9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>

6. El día 18 de marzo de 2022 es publicada la respuesta a la reclamación interpuesta, la cual se da en los siguientes términos:

“(…)

- *Educación*

*Conforme a lo anterior, una vez analizados los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación respecto del ítem de formación, se precisa lo siguiente:*

*Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de Educación.*

*Por otro lado, frente a su escrito relacionado con los documentos No. 01, 02, y 03 mencionados en el cuadro anterior, se debe anotar que, para ser tenido en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes, debe estar relacionado con las funciones del cargo. Lo anterior según lo dictado en párrafo primero del numeral 5.3 del anexo técnico de los acuerdos reguladores del presente proceso de selección.*

*En este orden de ideas, la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS realizó la respectiva verificación en herramientas informáticas con el fin de determinar la relación que existe entre los documentos mencionados anteriormente y las funciones del cargo, determinando con esta verificación que no existe relación alguna, el documento aportado, no se considera válido en la prueba de Valoración de Antecedentes.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la UFPS no realizó un análisis detallado de las funciones con los certificados de educación formal e informal presentados para otorgar el puntaje correspondiente.

“(…)

- *Experiencia*

(…)

*“Conforme a lo anterior, una vez analizados los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación respecto del ítem de experiencia, se precisa lo siguiente:*

*Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de Experiencia.*

*La certificación LC ELECTRONICS se validó para acreditar experiencia ÚNICAMENTE A PARTIR DEL 13/12/2013, toda vez que las actividades anteriores a dicha fecha son previas al día de graduación como profesional, lo anterior a la luz del anexo mediante el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se indicó:”*

*(...)*

*“En este orden de ideas, la contabilización de la experiencia profesional de un concursante en el marco de la Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, se puede realizar en dos formas, así:*

*- Si el concursante aporta la certificación de terminación de materias expedida por parte de la institución de educación superior, donde se pueda constatar la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico,*

*entonces, la entidad encargada de verificar los documentos debe tomar esta fecha como el inicio de la experiencia profesional.*

*- En caso de que el aspirante no aporte la certificación de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, la entidad encargada de verificar los documentos tomara la experiencia profesional a partir de la fecha de la obtención del título profesional.*

*En el presente caso, Usted aportó únicamente el diploma de grado en el aplicativo SIMO, en el que se indica como fecha de obtención del título el día 13/12/2013, la cual es la fecha de inicio de la experiencia profesional, en consecuencia, la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS solo validó en la prueba de valoración de antecedentes, los documentos posteriores a dicha fecha, siempre y cuando cumplan con todas las características técnicas para ser validados, pero los documentos o cargos, ya enunciados, tienen experiencia certificada anterior a esta fecha y por ello no son válidos.”*

Teniendo en cuenta los apartes de la respuesta, no es verdad que yo no haya aportado la certificación de terminación académica, en el aplicativo SIMO no hay una pestaña que relacione la certificación de terminación académica, por tanto, esta esta adjunta con la certificación de experiencia de LC ELECTRONIC´S en el mismo archivo (aporto como prueba).

## **PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MÉRITOS-Procedencia excepcional**

*“Excepcionalmente, procede el amparo cuando (i) se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual el juez concederá la protección transitoria mientras la jurisdicción competente decide de manera definitiva sobre la legalidad del acto; o cuando (ii) a pesar de que existe un medio defensa judicial, no resulta idóneo o eficaz para conjurar la violación del derecho fundamental invocado. Finalmente, es necesario recordar, que (iii) el acto que se demande en relación con el concurso de méritos no puede ser un mero acto de trámite, pues debe corresponder a una actuación que defina una situación sustancial para el afectado, y debe ser producto de una actuación irrazonable y desproporcionada por parte de la administración. (...)”* (subrayado fuera de texto).

## **PRUEBAS**

Téngase como pruebas señor Juez, los siguientes anexos:

1. Reporte de inscripción ID 378251007.
2. Reclamación presentada para la validación del puntaje otorgado a la Valoración de Antecedentes.
3. Respuesta a reclamación por parte de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - UFPS y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
4. Certificación de experiencia profesional relacionada expedida por LC ELECTRONIC´S y Certificación de terminación académica, como se encuentra publicada en SIMO en un único archivo.

## **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el mayor respeto, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío las siguientes:

1. Tutelar mis derechos fundamentales de acceso AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS E IMPARCIALIDAD.
2. Ordenar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, realizar la respectiva corrección del puntaje de la VALORACIÓN DE ANTECEDENTES al valorar, experiencia profesional relacionada del 01 de julio de 2013 al 12 de diciembre de 2013, educación formal la Especialización en Postcosecha de Frutas, Verduras y Flores y de educación informal el curso de Metodología de la Investigación de Mercados y curso en Línea Base de Indicadores.

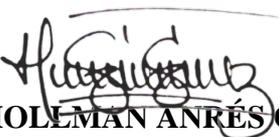
### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

### **NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos legales, el suscrito, recibirá notificaciones en la Cra 32 N° 19-40 Torre 2 Apto 101, CR ROBLEDALES II, Duitama – Boyacá. O en el correo electrónico: [hollgugo0620@hotmail.com](mailto:hollgugo0620@hotmail.com).

Cordialmente,

  
**HOLEMAN ANRÉS GUARÍN GÓMEZ**

**C.C: 1.052.391.499 de Duitama.**

Duitama, 12 de enero de 2022

Señores

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

**REF: RECLAMACIÓN VALORACION DE ANTECEDENTES CONVOCATORIA  
1419 DE 2020 – ADR**

Respetados Señores,

Atentamente presento a ustedes reclamación en la etapa de valoración de antecedentes, para la convocatoria 1419 de 2020 – Agencia de Desarrollo Rural (ADR), gestor, código t1, grado 9, OPEC 143900. Una vez revisadas las certificaciones de experiencia y estudio, me permito reclamar los siguiente:

1. Aporté la certificación de experiencia profesional relacionada de la empresa LC ELECTRONIC´S, la cual certifica que cumplí dichas funciones del 2 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2016. Si bien es cierto que me gradué como administrador el 13 de diciembre de 2013, aporte junto con dicha certificación laboral, la certificación de terminación académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en la cual estudie y donde se refiere textualmente: “...*TERMINO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS JORNADA DIURNA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE SECCIONAL DUITAMA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2013...*”, si bien es cierto la certificación no especifica la fecha de terminación con formato día/mes/año, si refiere la terminación en el primer semestre de 2013, por tanto se infiere que termine los estudios del programa académico el día 30 de junio de 2013. Siendo así, se debe valorar la experiencia profesional relacionada del 1 de julio de 2013 hasta el 12 de diciembre de 2013.

2. Para el caso de educación formal, presente diploma de Especialización en Postcosecha de Frutas, Verduras y Flores, el cual obtuvo valoración no valida, según la valoración realizada por ustedes, en este caso aunque el nombre de la especialización no conduzca a decir que no es acorde a las funciones del empleo es totalmente incorrecto, por cuanto que, al realizar dicho estudio de posgrado, vi materias del área administrativa-financiera (Administración, Seminario de Investigación I, Aprestamiento de la Calidad, Proyectos de Investigación, Electiva II y Seminario de Investigación II), las anteriores asignaturas corresponden al 50% de los créditos de la malla curricular de la presente especialización y que conllevan a decir que se cumple con el requisito para ser valorada dentro de la valoración de antecedentes. Adjunto historial de notas y plan curricular de la Especialización en Postcosecha de Frutas, Verduras y Flores.

Historial Notas			
Código Asignatura	Nombre Asignatura	Créditos	Nota
SEGUNDO SEMESTRE DE 2013			
8107358	EMPACOTECNIA Y TRANSPORTE	2	4.4
8107359	ADMINISTRACION	3	4.4
8107360	ELECTIVA I	2	4.1
8107355	FISIOLOGIA POSCOSECHA	3	4.2
8107356	SEMINARIO DE INVESTIGACION	2	4.5
8107357	APRESTAMIENTO DE LA CALIDAD	3	4.7
PRIMER SEMESTRE DE 2014			
8106932	GESTION DE CUMPLIMIENTO	3	
8109633	SEMINARIO II	2	4.0
8107399	ALMACENAMIENTO	3	4.5
8107400	AGROINDUSTRIA	3	4.7
8107401	PROYECTOS DE INVESTIGACION	2	4.0
8107397	PATOLOGIA	2	4.0
8107402	ELECTIVA II	3	4.1
8107398	SEMINARIO DE INVESTIGACION	2	4.0

Tiene 14 Asignaturas Cursadas

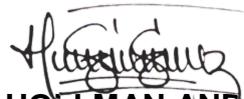
3. Para el caso de educación informal, presente diploma de curso del Servicio Nacional de Aprendizaje en Metodología para la Investigación de Mercados con una duración de 40 horas y diploma de El Departamento Administrativo

Nacional de Estadística DANE a través del Centro Andino de Altos Estudios, CANDANE, de curso en Línea Base de Indicadores con una duración de 60 horas, los cuales tienen relación con alguna de las funciones para el cargo al cual me presente y que deben ser valorados dentro del ítem de educación informal con el puntaje para las 100 horas.

Solicito a ustedes se valoren los documentos anteriormente mencionados y se corrija la calificación obtenida en la valoración de antecedentes del presente proceso de selección.

Agradezco la atención.

Cordialmente,



**HOLLMAN ANDRES GUARIN GOMEZ**  
CC 1.052.391.499

---

Bogotá D.C., marzo 18 de 2022.

Señor

**Hollman Andres Guarin Gomez**

Aspirante modalidad de Abierto.

ID inscripción: 378251007

Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020.

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación No. 453450768.

**ETAPA DEL PROCESO:** Prueba de Valoración de Antecedentes.

Respetado Señor Hollman Andres Guarin Gomez, reciba un atento saludo.

Procede la Universidad Francisco de Paula Santander a dar respuesta a su reclamación identificada con el consecutivo No. 453450768 presentada con relación a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en los siguientes términos:

Verificada la base de datos del proceso de selección, se constata que Hollman Andres Guarin Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1052391499, se inscribió con el ID 378251007, para el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC 143900, denominado Gestor, Código T1, Grado 9, ofertado por la Agencia De Desarrollo Rural en el marco del presente Proceso de Selección.

#### **I. Competencia para resolver la reclamación**

En el marco del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió Contrato No. 529 de 2020 con la Universidad Francisco de Paula Santander, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a los sistemas general y específico de carrera administrativa de la planta de personal de algunas entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y corporaciones*

---

*autónomas regionales 2020, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes y prueba de ejecución, cuando esta aplique”.*

El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de “(...) 3) *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección (...)*”.

Así mismo, el numeral 5.6 del Anexo, establece:

***“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes***

*Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.”*

## **II. Antecedentes**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020 y de lo dispuesto en el numeral 5.5 del anexo de dichos acuerdos, la CNSC y la UFPS realizaron el 4 de enero de 2022 la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, para lo cual los aspirantes debían ingresar a la página

---

web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) / enlace SIMO - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones contra los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, durante los días hábiles 5, 6, 7, 11 y 12 de enero de 2022 hasta las 23:59, en los términos establecidos en el numeral 5.6 del Anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso y evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar.

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada, contra los resultados de la etapa de la prueba de Valoración de Antecedentes, en los siguientes términos:

### **III. Normativa aplicable sobre la prueba de Valoración de Antecedentes**

Sea lo primero señalar, que la Prueba de Valoración de Antecedentes se llevó a cabo dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1754 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Ahora bien, las normas que aplican para la Prueba Valoración de Antecedentes, se encuentran establecidas en los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, en especial los artículos 19 y 20 y en su Anexo, siendo este último el que detalla el procedimiento y las definiciones relacionadas con la referida prueba. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 19 del Acuerdo rector del proceso de selección y en el numeral 5 del Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Así mismo se debe indicar que, acorde a lo indicado en el artículo 7 de los Acuerdos, para participar en el proceso de selección, los aspirantes deben:

---

**“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** *Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.*

• *Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección (...)*

**3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.** (...)” (Subrayas y negrita fuera del texto).

Entretanto, el artículo 11, ibídem, establece:

**“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.”** (Subrayas y negrita fuera del texto)

Acorde con lo anterior, tenemos que los términos y condiciones para participar en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nos. 1419 a 1425, 1427 a 1460 y 1493 a 1496, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y el Anexo de la misma, las cuales son aceptadas por los aspirantes con su inscripción, tal y como lo prevé también el literal f) del numeral 1.1 el cual estableció:

*“f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.”*

#### **IV. De la prueba de Valoración de Antecedentes**

Con el fin que la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se debe traer a colación las siguientes disposiciones:

---

Sobre el particular, los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** *Solamente se va a aplicar a los aspirantes a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la Prueba Eliminatoria, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

**PARÁGRAFO.** *El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 se aplicará para la Valoración de Antecedentes de este proceso de selección solamente si, al iniciar la respectiva Etapa de Inscripciones, se cuenta con la reglamentación de las equivalencias de experiencias de que trata esta norma.”*

Acorde a lo dispuesto por la normatividad previamente referenciada, se tiene que esta prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Además esta prueba se aplicó únicamente a los aspirantes que superaron las pruebas escritas y no se aplicó a los aspirantes que en este proceso de selección presentaron la Prueba de Ejecución ni a los admitidos a los empleos de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial que no requieren Experiencia.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tuvieron en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3 del Anexo de los acuerdos reguladores del proceso.

Por otra parte, para valorar la Experiencia se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada.

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, se tiene que el anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso, establece en su numeral 5º, que *“las Equivalencias establecidas en los respectivos MEFCL de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de*

*Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”*

En el mismo sentido, el anexo ibídem establece en su numeral 5.1 los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de la prueba de Valoración de Antecedentes de la siguiente forma:

*“5.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) (...)*

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
<b>Puntaje Máximo</b>	<b>40</b>	<b>15</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

Ahora bien, respecto a los criterios valorativos para puntuar la educación en la prueba de Valoración de Antecedentes, el referido anexo dispuso en su numeral 5.3, lo siguiente:

*“En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones. (...)*

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Titulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	25	16-31	0,5	1	5	1 o más	5
Maestría	20	32-47	1,0	2 o más	10		
Especialización	10	48-63	1,5				
Profesional	15	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Por otra parte, respecto a los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de Valoración de Antecedentes, el referido anexo dispuso en su numeral 5.4, lo siguiente:

*“Para la valoración en esta prueba de la **Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer**, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los numerales 5.1 y 5.2 de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. **Esta Experiencia se contabilizará en meses completos.**”*

*En todos los casos, la correspondiente puntuación, sea para los puntajes parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.*

*De conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez. Por otra parte, en los términos de esta misma norma, “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”, sin que exceda las 44 horas semanales (Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 33).*

*Además, cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia*

*Profesional (no al revés). Igual procede con relación a la Experiencia Relacionada frente a la Experiencia Laboral.*

#### 5.4.1. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Niveles Asesor y Profesional) (...)

##### b) Empleos del Nivel Profesional

*En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este nivel jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a cuarenta (40,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a quince (15,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).*

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.
37 o más meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{40}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 40.

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (EP) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
De 25 a 36 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.
37 o más meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{15}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 15.

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

---

## V. Reclamación

La CNSC y la UFPS, publicaron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes recibiendo reclamaciones a través del aplicativo SIMO, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección y se encontró que Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

**“Asunto:**

*RECLAMACION VALORACION DE ANTECEDENTES*

**Detalle:**

*Cordial saludo, Adjunto reclamación en la etapa de valoración de antecedentes, para que se corrija dicho puntaje. Agradezco la atención. Para el caso de educación formal, presente diploma de Especialización en Postcosecha de Frutas, Verduras y Flores, el cual obtuvo valoración no valida, según la valoración realizada por ustedes, en este caso aunque el nombre de la especialización no conduzca a decir que no es acorde a las funciones del empleo es totalmente incorrecto” [sic]*

## VI. Del caso en concreto

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por Usted reclamadas, es importante señalar que todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en la Prueba Valoración de Antecedentes van orientadas al cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialidad de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficacia y eficiencia en cumplimiento estricto del artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

Ahora bien, estudiado su escrito de reclamación, la UFPS encuentra que el motivo de su inconformidad radica en la prueba de Valoración de Antecedentes aplicada al (a los) ítem(s) de **Educación y Experiencia**, por lo que procede esta institución a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Educación**

Folio	Clasificación de la educación	Título	Observaciones
1	Educación Informal	LINEA BASE DE INDICADORES	* Documento <b>NO</b> valido en la prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que no presenta relación con las funciones del empleo a proveer
2	Educación Informal	METODOLOGIA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	* Documento <b>NO</b> valido en la prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que no guarda relación con las funciones del empleo a proveer
3	Educación Formal	ESPECIALIZACION EN POSTCOSECHA DE FRUTAS, VERDURAS Y FLORES	* Documento <b>NO</b> valido en la prueba de Valoración de Antecedentes toda vez que no guarda relación con las funciones del empleo a proveer

Conforme a lo anterior, una vez analizados los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación respecto del ítem de formación, se precisa lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de Educación.

Por otro lado, frente a su escrito relacionado con los documentos No. 01, 02, y 03 mencionados en el cuadro anterior, se debe anotar que, para ser tenido en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes, debe estar relacionado con las funciones del cargo. Lo anterior según lo dictado en párrafo primero del numeral 5.3 del anexo técnico de los acuerdos reguladores del presente proceso de selección.

En este orden de ideas, la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS realizó la respectiva verificación en herramientas informáticas con el fin de determinar la relación que existe entre los documentos mencionados anteriormente y las funciones del cargo, determinando con esta verificación que no existe relación alguna, el documento aportado, no se considera válido en la prueba de Valoración de Antecedentes.

- **Experiencia**

Folio	Clasificación de Experiencia	Entidad	Cargo	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Observaciones
1	Profesional Relacionada	LC ELECTRONICS	ADMINISTRADOR CENTRO DE SERVICIO	13/12/2013	30/09/2016	* Documento <b>NO</b> valido en la prueba de Valoración de Antecedentes (Valido para la acreditación de los requisitos mínimos)

Conforme a lo anterior, una vez analizados los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación respecto del ítem de experiencia, se precisa lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que no existe en su reclamación argumento válido que conlleve a cambios en las puntuaciones otorgadas a los certificados aportados de su parte dentro de la prueba de Valoración de Antecedentes para el ítem de Experiencia.

La certificación **LC ELECTRONICS** se validó para acreditar experiencia **ÚNICAMENTE A PARTIR DEL 13/12/2013**, toda vez que las actividades anteriores a dicha fecha son previas al día de graduación como profesional, lo anterior a la luz del anexo mediante el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se indicó:

*“3.1.1. Definiciones*

(...)

j) *Experiencia Profesional: **Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.***

(...)

*3.1.2.2. Certificación de la Experiencia*

(...)

*Para la contabilización de la Experiencia Profesional a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pènsum académico. **En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.** Para el caso de los profesionales de la Salud e Ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.*

### *3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.*

(...)

*e) Si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, **deberá adjuntar la correspondiente certificación,** expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pènsum académico de dicho programa.”(Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)*

En este orden de ideas, la contabilización de la experiencia profesional de un concursante en el marco de la Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, se puede realizar en dos formas, así:

- Si el concursante aporta la certificación de terminación de materias expedida por parte de la institución de educación superior, donde se pueda constatar la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, entonces, la entidad encargada de verificar los documentos debe tomar esta fecha como el inicio de la experiencia profesional.
- En caso de que el aspirante no aporte la certificación de terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, la entidad encargada de verificar los documentos tomara la experiencia profesional a partir de la fecha de la obtención del título profesional.

---

En el presente caso, Usted aportó únicamente el diploma de grado en el aplicativo SIMO, en el que se indica como fecha de obtención del título el día 13/12/2013, la cual es la fecha de inicio de la experiencia profesional, en consecuencia, la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS solo validó en la prueba de valoración de antecedentes, los documentos posteriores a dicha fecha, siempre y cuando cumplan con todas las características técnicas para ser validados, pero los documentos o cargos, ya enunciados, tienen experiencia certificada anterior a esta fecha y por ello no son válidos.

## **VII. Respuesta a la reclamación**

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica adelantada, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada y que corresponde a un puntaje para la prueba de Valoración de Antecedentes de 33,28, dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.
2. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
3. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y numeral 5.6. del Anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso de selección.

Suscrita por:



---

**JORGE ELIECER RODRIGUEZ GUZMÁN**

Coordinador General.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Aprobada por:



**HUGO ALBERTO VELASCO**

Coordinador V.R.M. y V.A.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.



**WILLIAM ARCOS PEREZ**

Coordinador Jurídico y de Reclamaciones.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

## A QUIEN PUEDA INTERESAR:

L.C. ELECTRONIC´S, identificado con el NIT No. 7.224.260-6, Certifica:

Que el señor **HOLLMAN ANDRÉS GUARÍN GÓMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.052.391.499**, expedida en Duitama, se desempeñó en el cargo de Administrador de Centro de Servicio Autorizado de esta entidad, con funciones tales como:

- Participar en actividades orientadas a la normalización y aseguramiento del proceso de control de calidad a los servicios prestados por el centro de servicio.
- Implementar las normas técnicas de calidad establecidas para los procesos, procedimientos y actividades con el fin de garantizar la eficiente prestación de los servicios técnicos.
- Apoyar los planes de mejoramiento de la gerencia, según observaciones de los entes de control de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Ejecutar las actividades de carácter financiero, en materia de control contable, de tesorería, facturación y cartera según la instrucción recibida y acorde a la normatividad.
- Realizar las actividades y gestiones administrativas del centro de servicio en materia de gestión de talento humano, servicios generales, almacén, inventarios, gestión documental, entre otros.
- Presentar informes de gestión administrativa, financiera y de seguimiento a la labor misional y que sean requeridos en los términos de la ley.
- Consolidar la información relacionada con el centro de servicio en las bases de datos que corresponda teniendo en cuenta criterios establecidos.
- Incorporar datos que dan cuenta de la gestión de la dependencia en el sistema de información dispuesto por el centro de servicio, teniendo en cuenta lineamientos establecidos.

- Proyectar comunicados, certificaciones, formularios, entre otros, que se deban suscribir en relación con los procesos de gestión del centro de servicio.
- Organizar el archivo del centro de servicio de acuerdo con la normatividad y procedimientos aplicables.
- Analizar y preparar la información requerida para la elaboración de certificados de ingresos y retenciones que se le hayan practicado a los empleados o contratistas del centro de servicio autorizado.
- Participar en el proceso de pago de nomina, parafiscales y deducciones de LC ELECTRONIC'S.
- Efectuar el análisis y revisión de las ordenes de pago de contratistas y proveedores, teniendo en cuenta las normas contables vigentes y el calculo de los datos para realizar el respectivo pago.
- Atender a los usuarios internos y externos del centro de servicio, orientando y gestionando soluciones efectivas acordes con los procedimientos establecidos por la organización.
- Las demás funciones asignadas de acuerdo con el área de desempeño del cargo.

Labor que desempeña desde el 2 de Julio de 2011, hasta el 30 de Septiembre de 2016.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Duitama, Diciembre 15 de 2016.

Atentamente,

  
LIBARDO GARAVITO HIGUERA

Gerente

L.C. ELECTRONIC'S  
SERVICIO AUTORIZADO ELECTRONICO  
NIT. 7.224.260-6  
GERENTE

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**  
**Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 DE 1962**

EL COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO

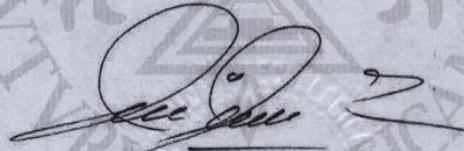
**HACE CONSTAR**

Constancia Nro. 458343

QUE GUARIN GOMEZ HOLLMAN ANDRES CON CODIGO 200711006 Y CEDULA DE CIUDADANIA No. 1052391499 DE DUITAMA TERMINO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ACADEMICO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS JORNADA DIURNA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE SECCIONAL DUITAMA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2013 Y ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA MATRICULADO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO CON DESTINO A HOJA DE VIDA

Duitama, 10 de Julio de 2014



MARIO MENDOZA MORA  
Coordinador

Celia Medina Chapparo

Esta constancia no es válida sin el sello y la firma del funcionario autorizado

